

DECRETO por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 131 de la propia Constitución; 31, 34 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 4o., fracción I, 12, 13 y 14 de la Ley de Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO

Que el 20 de julio del presente año se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Decreto por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación en el que se redujeron temporalmente, al 30 de noviembre de 2004, los aranceles de las fracciones arancelarias correspondientes a atunes frescos, refrigerados y congelados, debido a factores climatológicos que provocaron el enfriamiento de las aguas en las que normalmente se captura esta especie marina, amenazando con afectar seriamente a la planta productiva nacional que procesa el atún, con la consiguiente afectación al empleo;

Que la industria enlatadora nacional ha manifestado que la captura de atún ha descendido drásticamente en este año y que, dadas las actuales condiciones climatológicas, no se prevé que esta situación cambie drásticamente en esta temporada de fin de año;

Que por esa razón los empacadores de atún no tienen asegurado el abastecimiento del producto para la temporada de fin de año, en que la demanda estacional tiende a aumentar por el consumo en las fiestas de ese periodo; así como para realizar los preparativos para la temporada de cuaresma de 2005;

Que la baja disponibilidad de materia prima ocasionaría dejar inactiva a la planta productiva nacional, con la consiguiente afectación al empleo así como la pérdida de presencia en el mercado nacional de atún enlatado;

Que se considera necesaria la reducción arancelaria, de estos productos para permitir el abasto oportuno y en condiciones competitivas a la industria nacional enlatadora, y

Que conforme a lo dispuesto en la Ley de Comercio Exterior, las modificaciones previstas en el presente ordenamiento a solicitud de la industria nacional, fueron sometidas a la consideración de la Comisión de Comercio Exterior y opinadas favorablemente, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifican los aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en lo que se refiere a las siguientes fracciones arancelarias:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	AD-VALOREM	
			IMP.	EXP.
0302.31.01	Albacoras o atunes blancos (<i>Thunnus alalunga</i>).	Kg	Ex.	Ex.
0302.32.01	Atunes de aleta amarilla (rabiles) (<i>Thunnus albacares</i>).	Kg	Ex.	Ex.
0302.33.01	Listados o bonitos de vientre rayado (barriletes).	Kg	Ex.	Ex.
0302.34.01	Patudos o atunes ojo grande (<i>Thunnus obesus</i>).	Kg	Ex.	Ex.
0302.35.01	Atunes comunes o de aleta azul (<i>Thunnus thynnus</i>).	Kg	Ex.	Ex.
0302.36.01	Atunes del sur (<i>Thunnus maccoyii</i>).	Kg	Ex.	Ex.
0302.39.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
0303.41.01	Albacoras o atunes blancos (<i>Thunnus alalunga</i>).	Kg	Ex.	Ex.
0303.42.01	Atunes de aleta amarilla (rabiles) (<i>Thunnus albacares</i>).	Kg	Ex.	Ex.
0303.43.01	Listados o bonitos de vientre rayado (barriletes).	Kg	Ex.	Ex.
0303.44.01	Patudos o atunes ojo grande (<i>Thunnus obesus</i>).	Kg	Ex.	Ex.
0303.45.01	Atunes comunes o de aleta azul (<i>Thunnus thynnus</i>).	Kg	Ex.	Ex.
0303.46.01	Atunes del sur (<i>Thunnus maccoyii</i>).	Kg	Ex.	Ex.
0303.49.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo**.- Rúbrica.